

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Auditoría Superior de la Federación, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AUDITORIA", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION, CPC. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. VICTOR MANUEL ANDRADE MARTINEZ, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

Del proyecto Visión México 2030 y Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se instaura el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, Objetivo Sectorial 6, estrategia 6.2, Línea de Acción 6.2.1 "Programa Especial para el Fomento de la Cultura de la Legalidad y el Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho".

Por ende la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARIA":

- 1.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- 1.3** Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4** Que el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su Titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal

con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas;

- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 9 fracción V, y 22 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.7 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- 1.8 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento;
- 1.9 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. DE "LA AUDITORIA":

- 2.1 Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación, en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- 2.2 Que de conformidad con los artículos 85, fracción I y XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, al Auditor Superior de la Federación le corresponde la representación de "LA AUDITORIA" ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, y concertar y celebrar, en los casos que estime necesarios, convenios.
- 2.3 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 2.4 Que el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades que le otorgan los artículos 89, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 12, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- 2.5 Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de este convenio

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1 Que están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3.2 Que ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de los medios electrónicos de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, en lo sucesivo "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento, evaluación, actualización y difusión permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y de los Organos Constitucionales Autónomos, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA”.

DE LA COLABORACION INSTITUCIONAL

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, se obliga a:

- I. Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II. Colaborar con “LA AUDITORIA” en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general, que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas de ésta, y que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente.

QUINTA.- “LA AUDITORIA” se obliga a:

- I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional información normativa que comprenda la legislación, reglamentos, manuales y acuerdos para la realización de sus funciones, con excepción de aquellas disposiciones normativas de aplicación interna que por su naturaleza tengan el carácter de reservadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o que por la naturaleza de las mismas considere que no deben formar parte del sistema.
- II. Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web www.asf.gob.mx y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación; y
- IV. Hacer del conocimiento de “LA SECRETARIA” cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe a los responsables de “LAS PARTES” a saber: el Titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional por “LA SECRETARIA”, y al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos por “LA AUDITORIA”, respecto de los resultados obtenidos;

Al efecto, “LA SECRETARIA” designa al Director de Divulgación y Concertación, para suplir la ausencia del Titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional. En igual circunstancia “LA AUDITORIA”, designa al Titular de la Dirección General Jurídica para suplir la ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

De la misma manera “LA SECRETARIA” designa al Director de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica, Director de Bancos Jurídicos Intergubernamentales, y a la Subdirección de Sistematización y Compilación como sus representantes en el citado Organismo Colegiado. “LA AUDITORIA”, a su vez nombra con tal carácter al Director Jurídico “A”, al Director Jurídico “C” y al Subdirector Jurídico “A3”, adscritos a la Dirección General Jurídica.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Instrumento.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito que dirija la una a la otra, por lo menos treinta días hábiles de anticipación, para lo cual tomarán las medidas conducentes para evitarse perjuicio tanto a ellas como a terceros, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

DECIMA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que este instrumento jurídico es de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo de conformidad a lo señalado en las atribuciones del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, en caso de subsistir la controversia “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por la Auditoría: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Víctor Manuel Andrade Martínez.- Rúbrica.